de correga de murcia de jaen de los algar
bes de algeçira de gibraltar de las yslas
de canaria de las yndias orientales y oci
dentales y las tierra firme del mar
oceano arçiduque de austria duque
de borgoña brabante y milan conde de
abspurg de flandes y de tirol y barze
lona señor de vizcaya y de molina &c
por quanto para la cobrança de los mrs que
se nos devian en la ciudad de lorca de las fin
cas de los años pasados de ochenta y cinco
y ochenta y seis que estava a cargo de la
pitan joan felices duque difunto y diego
felices duque su hijo, nuestros tesoreros
que fueron en la dha ciudad los dhos años
y nuestros rezetores de las penas de
nuestra camara dimos comision al dho
joan paez de soto mayor para que fuese
a la dha ciudad y cobrase los dhos maravedis
en virtud de la qual el dho nuestro juez de comision
fue a la dha ciudad y hizo exon en el dho oficio
de tesorero que estava en cabeça del dho
diego felices duque y aviendose traido el dho
oficio en pregon en pubeda, almoneda lo re
mato en bosalonso de salazar vecino de
la dha ciudad de lorca por cierta cantidad
de maravedis con condicion que la vida
del dho diego felices duque se comutase en
vuestra vida, atento que tenia de mas
de veinte y quatro años de edad mas que
el dho diego felices y que durante los dias
de vuestra vida por vuestro testamento
que tiene mayor lo quitad y en el articulo mortis
cada y quando que quisiese le pudiese de
renunciar y traspasar los dhos oficios
de tesorero de nuestras rentas y rezetor
de penas de la camara en una persona la
que vos quisiese de nombrar y señalar
sin que se pueda dividir ni separar los
dhos oficios en mas personas y que pre
sentandose la tal renunciacion
o nombramiento en nuestra camara se despache
el titulo o zedula para que la persona
asi nombrada sea admitida a los dhos oficios
y a cada uno dellos y los tenga y exerça
por toda su vida segun y de la manera
que lo podia hazer el dho diego felices duque